

**MINUTA DE LA COMISION DE PLANEACIÓN, DESARROLLO URBANO,
ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE.**

**INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO
DE URIANGATO, GUANAJUATO 2021-2024**

RESPETUOSAMENTE:

En la Ciudad de Uriangato, Guanajuato, siendo las 09:20 nueve horas con veinte minutos del día martes 23 de abril del año 2024 dos mil veinticuatro, en el lugar Sala de Cabildo, se realizó una reunión con los integrantes de la **COMISION DE PLANEACIÓN, DESARROLLO URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE**, asistiendo los siguientes regidores: **C.P. ROGELIO GÓMEZ RAMÍREZ**, Presidente de la Comisión, **PSIC. CLAUDIA ZAMUDIO DÍAZ**, Secretaria y **C. MIGUEL DÍAZ ROSILES**, Vocal 1. Así mismo hacen acto de presencia el **ARQ. ABRAHAM MARTINEZ CASTRO**, DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO y **LIC. BRAULIO GOMEZ NUÑEZ**, Abogado General de Sindicatura. Lo anterior con fundamento en los artículos 92 y 93 correspondientes al Reglamento Interior del Ayuntamiento de Uriangato, Guanajuato. El punto a tratar fue el siguiente:

1. Análisis y seguimiento de los acuerdos de Ayuntamiento III.8/S63/2023 y III.1/S89/07-03/2024, referente al apoyo de electrificación.

En lo que respecta al punto, los integrantes de la Comisión analizaron y estudiaron el asunto turnado por el Ayuntamiento, se desahogaron las discusiones y se concluyó en un dictamen con proyecto de puntos de acuerdo que se anexa a la presente minuta para ser propuesto al pleno del Ayuntamiento para su probable aprobación.

Siendo las 11:40 once horas con cuarenta minutos del día de su celebración se da por concluida la reunión de Comisión de Planeación, Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, firmando quienes participaron en la misma.

**ATENTAMENTE
COMISIÓN DE PLANEACIÓN, DESARROLLO URBANO, ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE.**

**C.P. ROGELIO GÓMEZ RAMÍREZ
PRESIDENTE**

**PSIC. CLAUDIA ZAMUDIO DÍAZ
SECRETARIA**



PRESIDENCIA MUNICIPAL
Uriangato, Gto.

C. MIGUEL DÍAZ ROSILES
VOCAL 1

ASISTENTES:

ARQ. ABRAHAM MARTINEZ CASTRO
DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO

LIC. BRAULIO GOMEZ NUÑEZ
ABOGADO GENERAL DE SINDICATURA

ESTA FOJA 2/2 FORMA PARTE DE LA MINUTA DE COMISIÓN DE PLANEACIÓN, DESARROLLO URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE DE FECHA 23 DE ABRIL DE 2024.



PRESIDENCIA MUNICIPAL
Uriangato, Gto.

Asunto: Se emite dictámen.

**INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO
DE URIANGATO, GUANAJUATO
RESPETUOSAMENTE:**

A esta Comisión de Planeación, Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente le fue turnado para su atención los acuerdos de Ayuntamiento III.8/S63/2023 y III.1/S89/07-03/2024, referente a electrificación del asentamiento humano denominado "Los Pioneros de Uriangato" ubicado en el municipio de Uriangato, Guanajuato. Una vez examinado y estudiado el asunto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 81 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato y 84 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Uriangato nos permitimos emitir el siguiente:

DICTAMEN

I. COMPETENCIA DE LA COMISIÓN:

Esta Comisión resulta competente para conocer y analizar el asunto, lo anterior de conformidad con el artículo 83-5, fracciones I, III y IV de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

El Ayuntamiento turnó a esta Comisión el asunto del orden del día III.8 correspondiente a la Sexagésima Tercera Sesión de Ayuntamiento de fecha 15 de junio del año 2023 y III.1 de la Octogésima Novena Sesión de Ayuntamiento de fecha 07 de marzo del presente año, lo anterior ratificado por la Secretaría de Ayuntamiento mediante acuerdos III.8/S63/2023 y III.1/S89/07-03/2024.

En tal sentido, el presente dictamen como "*propuesta resolutive*" es sometido a consideración y aprobación del pleno del H. Ayuntamiento en términos de lo señalado en el artículo 95 párrafo segundo del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del municipio de Uriangato, Guanajuato vigente.



II. ANTECEDENTES:

1. En la Sexagésima Tercera Sesión de Ayuntamiento de fecha 13 de junio del año 2023, se presentó ante el pleno una solicitud a fin de que se les apoye en la electrificación del fraccionamiento denominado "Pioneros de Uriangato", en el que mencionan como presupuesto una cantidad de \$325,244.28 pesos y de los cuales ya pagaron la cantidad de \$200,00.00 pesos, por tal razón acuden al Ayuntamiento solicitando la parte restante que asciende a la cantidad de \$125,244.28 pesos para ser pagados al proveedor Ingeniero Salvador Torres Meza. En votación unánime de 12 doce votos a favor y 0 cero en contra acordó dar el siguiente trámite: ÚNICO. Se gira turno a la Comisión de Planeación, Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente para su análisis y estudio.
2. En la Octogésima Novena Sesión de Ayuntamiento de fecha 07 de marzo de 2024, se presentó ante el pleno una solicitud referente a la situación **anteriormente mencionada**, en el que señalan que este asunto fue planteado ante el Gobierno del Estado, quien lo remitió a la Comisión Federal de Electricidad por estar en el ámbito de sus atribuciones. Realizaron un proyecto de electrificación en donde se les dio a conocer el presupuesto que se requiere para dicho proyecto, por lo que acudieron a este H. Ayuntamiento, solicitando apoyo para darle salida al mismo. Por lo que solicitan ante el H. Ayuntamiento se considere el apoyo anteriormente planteado. Una vez que fueron escuchadas las intervenciones de los ciudadanos que integran la Asociación denominada "Los Pioneros de Uriangato" y que fue ampliamente discutida la solicitud, el cuerpo edilicio consideró conveniente, en decisión unánime de 12 doce votos a favor, determinar el siguiente ACUERDO: ÚNICO. Túrñese a la Comisión de Planeación, Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente para que con el Apoyo del Área Jurídica profundicen en el estudio del caso para efecto de que se emita una respuesta resolutive a la petición apegada a derecho.



3. Mediante escrito de fecha 18 de abril del año 2024, de asunto petición ciudadana, ciudadanos y habitantes del asentamiento humano "Pioneros de Uriangato", presentaron ante el presidente de la presente Comisión una solicitud de apoyo económico por la cantidad de \$125,244.28 pesos para concluir la "Electrificación" en dicho asentamiento humano, expresando la dificultad para cubrir la totalidad del costo de la obra de electrificación dada su situación económica y situación vulnerable.

III. CONSIDERACIONES LEGALES:

Los que integramos esta Comisión de Planeación, Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, así como los asistentes a la sesión de comisión, y una vez analizado y debatido el tema consideramos "**procedente**" la petición realizada por los colonos del asentamiento humano "Pioneros de Uriangato" a efecto de lograr la electrificación del mismo.

Lo anterior se justifica toda vez que si bien, estamos frente a un asentamiento que no se encuentra formalmente constituido, es decir no es un fraccionamiento, lo cierto es que ello no implica privarlos de los servicios básicos indispensables para vivir. Más aun cuando los habitantes de esa zona han erogado con recursos propios para pagar por cuenta propia estos servicios. Siendo responsabilidad del municipio procurar desde luego una recaudación fiscal adecuada para la hacienda pública municipal y que con este tipo de apoyos no se vulnere ninguna disposición legal.

Ahora bien, el artículo 115 fracción III, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece como responsable de los servicios de "Alumbrado Público" al Municipio.

Por otro lado, el diverso artículo 4o constitucional establece el derecho humano a una vivienda digna. El artículo 11, párrafo primero del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales establece este mismo derecho al expresar: "Se reconoce el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia".

Pero, además, la Organización de las Naciones Unidas, por sus siglas ONU por conducto del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales emitió **la Observación General número 4**, observación que se considera de acatamiento obligatorio para todas las autoridades en México, observación general que define los alcances del principio constitucional de "**Vivienda Adecuada**", se transcribe para una mejor apreciación, veamos:



7. En opinión del Comité, el derecho a la vivienda no se debe interpretar en un sentido restrictivo que lo equipare, por ejemplo, con el cobijo que resulta del mero hecho de tener un tejado por encima de la cabeza...

Debe considerarse más bien como el derecho a vivir con dignidad en alguna parte.

En primer lugar, el derecho a la vivienda está vinculado por entero a otros derechos humanos y a los principios fundamentales que sirven de premisas al Pacto. Así pues, "la dignidad inherente a la persona humana", de la que se dice que se derivan los derechos del Pacto, exige que el término "vivienda" se interprete en un sentido que tenga en cuenta otras diversas consideraciones, y principalmente que el derecho a la vivienda se debe garantizar a todos, sean cuales fueren sus ingresos o su acceso a recursos económicos.

En segundo lugar, la referencia que figura en el párrafo 1 del artículo 11 del Pacto Internacional no se debe entender en sentido de vivienda a secas, sino de vivienda adecuada. Como han reconocido la Comisión de Asentamientos Humanos y la Estrategia Mundial de Vivienda hasta el Año 2000 en su párrafo 5: **el concepto de "vivienda adecuada"...** significa disponer de un lugar donde poderse aislar si se desea, espacio adecuado, seguridad adecuada, **iluminación** y ventilación adecuadas, **una infraestructura básica adecuada** y una situación adecuada en relación con el trabajo y **los servicios básicos, todo ello a un costo razonable".**

Entre esos aspectos figuran los siguientes:

Disponibilidad de servicios, materiales, facilidades e infraestructura. Una vivienda adecuada debe contener ciertos servicios indispensables para la salud, la seguridad, la comodidad y la nutrición. Todos los beneficiarios del derecho a una vivienda adecuada deberían tener acceso permanente a recursos naturales y comunes, a agua potable, a energía para la cocina, la calefacción y el alumbrado, a instalaciones sanitarias y de aseo,

de almacenamiento de alimentos, de eliminación de desechos, de drenaje y a servicios de emergencia.

11. Los Estados Partes deben otorgar la debida prioridad a los grupos sociales que viven en condiciones desfavorables concediéndoles una atención especial.

12. Si bien los medios más apropiados para lograr la plena realización del derecho a la vivienda adecuada variarán inevitablemente de un Estado Parte a otro, el Pacto claramente requiere que cada Estado Parte tome todas las medidas que sean necesarias con ese fin.

Por lo anterior, se puede concluir que el derecho humano a una vivienda adecuada implica la satisfacción de los servicios básicos como **es agua, luz eléctrica y drenaje**, en ese sentido, el Ayuntamiento en el ámbito de su competencia debe dar prioridad a los apoyos tendientes a lograr este fin primordial.

Es importante mencionar que los vecinos de esa zona están dispuestos a registrar sus predios en el padrón catastral del municipio y realizar todos los tramites administrativos necesarios para comenzar a pagar su respectivo impuesto predial.

Es por ello que los que integramos esta Comisión determinamos por mayoría de votos procedente el apoyo económico para la electrificación del asentamiento humano "Pioneros de Uriangato" con las salvedades de tener un padrón actualizado de los habitantes de esa zona, y que estos se les otorgue un plazo razonable para acudir a realizar los tramite administrativos necesarios en la Dirección de Desarrollo Urbano y el en departamento de Predial y Castro para quedar debidamente registrados para el efecto del pago del impuesto predial.

Se determina lo anterior con el objetivo de garantizar el derecho humano a una vivienda digna y adecuada, sin que ello implique violentar alguna disposición legal ni el derecho de vía.



Una vez analizado y estudiado el asunto y agotadas las discusiones, se aprueba por unanimidad de votos y se presenta al pleno del H. Ayuntamiento la siguiente propuesta resolutive para su aprobación.

IV. PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO

Primero: Se autoriza liberar un recurso por la cantidad de \$125,244.28 (Ciento veinticinco mil doscientos cuarenta y cuatro pesos 28/100 M.N.) a los ciudadanos vecinos del asentamiento humano denominado "Pioneros de Uriangato", que serán beneficiados para la electrificación de dos calles, siempre y cuando presenten los documentos que acrediten la posesión legal de sus predios.

Segundo. Los ciudadanos y habitantes del asentamiento humano "Pioneros de Uriangato" deberán realizar las gestiones correspondientes para obtener su número oficial y permiso de uso de suelo habitacional ante la Dirección de Desarrollo Urbano y posteriormente ante el Departamento de Predial y Catastro para que se les aperture su cuenta predial para estar en posibilidad de pagar su impuesto predial, trámite administrativo que deberán realizar en un plazo máximo de 3 tres meses.

Tercero: Se instruye al Director de Desarrollo Urbano a efecto que lleve en su dependencia un padrón actualizado de todos los domicilios del asentamiento "Pioneros de Uriangato" con el objeto de llevar un adecuado control y organización del mismo.

Con lo anterior, esta Comisión da cumplimiento a lo establecido en los artículos 97 y 99 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Uriangato, Guanajuato vigente.

Uriangato, Guanajuato, 23 de abril de 2024

**ATENTAMENTE
COMISIÓN DE PLANEACIÓN, DESARROLLO URBANO, ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE.**

**C.P. ROGELIO GOMEZ RAMÍREZ
PRESIDENTE**

**PSIC. CLAUDIA ZAMUDIO DÍAZ
SECRETARIA**

**C. MIGUEL DÍAZ ROSILES
VOCAL 1**

ASISTENTES:

**ARQ. ABRAHAM MARTINEZ CASTRO
DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO**

**LIC. BRAULIO GOMEZ NUÑEZ
ABOGADO GENERAL DE SINDICATURA**

ESTA FOJA 7/7 FORMA PARTE DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN, DESARROLLO URBANO, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE DE FECHA 23 DE ABRIL DE 2024.